REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°316 -2019-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 165-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha de 16 de diciembre de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 730-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 27 de junio de 2014, se resolvió sancionar el(la) administrado ORLANDO DEL CUADRO PORTOCARRERO (en adelante ***el administrado***), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-007-12, con una multa ascendente a 4.04 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), k) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"* (en adelante ***la directiva***); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-OSINFOR de fecha 08 de mayo de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 730-2014-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 16,766.00 (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración señala que: (i) el administrado ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 9,293.20 (Nueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 20/100 Soles); y que ha incumplido con pagar cuatro (04) cuotas, (ii) mediante Carta N° 042-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 17 de abril de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 089-2018-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 1.871 UIT;

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-OSINFOR de fecha 08 de mayo de 2018, a favor de **ORLANDO DEL CUADRO PORTOCARRERO**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 16-IQU/P-MAD-SD-007-12, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **1.871 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 165-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR